República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**INSOLVENCIA**
Demandante:	**WILSON URRUTIA**
Demandado:	**SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL - OTROS**
Radicado:	**2018-73**

Visto el informe secretarial[1] y las constancias de emplazamiento[2], y surtido el emplazamiento de los acreedores LIBARDO CIFUENTES y MIGUEL ROJAS, ante el Registro Nacional de Personas emplazadas; el Juzgado, RESUELVE:

1. Para los fines ordenados en auto de fecha 12 de junio de 2018 numeral 11, respecto a la comunicación a los acreedores de la apertura del Proceso de Reorganización Empresarial, téngase en cuenta el emplazamiento a los acreedores LIBARDO CIFUENTES y MIGUEL ROJAS, quedó debidamente surtido ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las constancias obrantes a Pdf.03, 04, 05.

2. En vista que el promotor señor ALBERTO CUBIDES GONZALEZ, designado en audiencia de fecha 27 de agosto de 20183, no manifestó la aceptación del cargo, se releva de tal designación, y, en consecuencia, se designa al señor ALVARO ORDOÑEZ TERAN, identificado con cédula de ciudadanía número 12972821, **a@ordoñezteranasociados**.com, carrera 7 nO.74-56, OF.17-02 Bogotá, escogido de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades (Resolución 500-005990 del 29 de septiembre de 2021, modificado por la resolución 500-006012 del 30 de septiembre de 2021). Comuníquesele la designación a la dirección física o electrónica.

3 – Requerir a la parte actora, para que acredite la comunicación a los jueces y funcionarios administrativos conforme a lo ordenado en auto de fecha 12 de junio de 2018, numeral 12.

4 – Acredítese igualmente la inscripción de la medida cautelar sobre los bienes del deudor, como se dispuso en la citada providencia 12 de junio de 2018, numeral 6º.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

---

1 PDF 06
2 C01, Pdf 03, 04, 05
3 C01, pág. 259, 260, 261.